



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 15 de septiembre de 1969

Núm. 111

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración de la zona de VEGA DE DOÑA OLIMPA, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

En virtud, esta Jefatura, pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas en la parte que en la campaña 1968-1969, haya estado sembrada de cereales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas

fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 10 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3411

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de ESPINOSA DE VILLAGONZALO (Palencia), que estando prevista, en fecha próxima, la entrega de posesión provisional de aquellas fincas o partes de las fincas de reemplazo, que en la pasada campaña estuvieron sembradas de cereales y leguminosas, de conformidad con el acuerdo tomado por los agricultores el día 6 de los corrientes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 a este Servicio, queda prohibido el levantar los rastros, tanto de cereales como de leguminosas.

Palencia 10 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3410

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

OBJETO.—Ampliación de Centro de Transformación.

PETICIONARIO. — ANTRACITAS MINA EUGENIA, con domicilio en Cervera de Pisuerga.

FINALIDAD. — Ampliar a 200 K. V. A., un centro de transformación de 100 K. V. A., en la mina de antracita "Eugenia", sita en San Salvador de Cantamuda.

CARACTERISTICAS.—Se substituirá en la caseta existente el transformador de 100 K. V. A., por otro de 200 K. V. A., relación de transformación de 10.000/380-230 V.

PRESUPUESTO.—191.511 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

No se solicita declaración de utilidad pública, ni imposición de servidumbre.

Todas las personas que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en esta Sección de Minas de la Delegación de Industria (Modesto Lafuente, 16—Palencia), en el plazo de TREINTA DIAS.

Palencia 6 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

3381

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION de aprovechamientos de LABOR y SIEMBRA vecinal y por subasta, autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde 1.º de octubre de 1969 al 30 de septiembre de 1970, en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal.

N.º del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Término municipal	Extensión		Canon anual Ptas.	Anualidad
				Has.	Areas		
2	Royal	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	45	—	13.500	7. ^a
13	Lagunilla	Quintanilla la Berzosa	Barrio de San Pedro	39	—	11.700	7. ^a
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	3	73	5.600	
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	1	38	3.872	
20	Grande	Idem	Idem	—	12	368	
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	—	14	435	
30-A	La Cabrera	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	80	—	8.000	
30-C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	5	—	500	
30-D	La Sudria	Idem	Idem	15	—	1.500	
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Berzosilla	11	—	3.318	
34	Ejido	Báscones de Ebro	Idem	—	50	150	
35	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	16	—	4.800	
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	—	18	54	
45	Monte Alto	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	91	—	27.300	3. ^a
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	120	—	36.000	3. ^a
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem	14	—	4.200	6. ^a
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	180	—	54.000	2. ^a
70	Los Illares	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	20	—	6.000	6. ^a
74	Las Rozas	Colmenares	Idem	121	28	76.394	7. ^a
80	Montecillo	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	75	—	22.500	7. ^a
95	Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	50	—	15.000	6. ^a
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	55	97	16.793	2. ^a
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Olmos de Ojeda	30	—	9.000	6. ^a
115	Robledo	Perazancas	Perazancas	60	—	18.000	6. ^a
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Pomar de Valdivia	12	50	3.751	7. ^a
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	32	43	9.729	1. ^a
126	Las Matas	Respenda de Aguilar	Idem	5	70	1.710	7. ^a
127	Valdeseñor	Villarén	Idem	—	80	2.395	2. ^a
355	Mataespesa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	33	69	10.106	2. ^a
130	Los Corros	Barcenilla	Quintanaluengos	5	—	1.500	4. ^a
163	Espinar y Bardal	Riosmenudos de la Peña	Respenda de la Peña	25	—	7.500	6. ^a
170-A	Páramo	Cornón	Idem	16	—	2.400	
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem	10	—	1.500	
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Salinas de Pisuerga	11	—	3.300	6. ^a
203	Encinal	Valdegama	Valdegama	8	80	2.640	7. ^a
225	Tasugueras	Pisón de Ojeda	Vega de Bur	14	—	4.200	6. ^a
233	Montecillo, Páramo y Cta.	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	58	—	17.400	7. ^a
234	Bascarión	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	110	—	33.000	5. ^a
234	Idem	Tabanera de Valdavia	Idem	85	—	25.500	5. ^a
238	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Bárcena de Campos	30	—	9.000	5. ^a
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	60	—	18.000	6. ^a
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Idem	60	—	18.000	6. ^a
241	Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	48	40	14.520	5. ^a
242	Rodiles	Idem	Idem	239	—	71.700	5. ^a
243	Santa María de la Vega	Idem	Idem	36	40	10.920	5. ^a
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	100	—	30.000	6. ^a
245	Abajo y Arriba	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	92	19	32.266	2. ^a
247	Gallillo	Collazos de Boedo	Idem	29	—	8.700	6. ^a
250	Fuente Ortuño	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	110	—	33.000	7. ^a
251	Bayala	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	520	—	130.000	2. ^a
253	Fuentemaría	Idem	Idem	57	50	14.375	2. ^a
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	200	—	60.000	4. ^a
255	Los Vallejos	Idem	Idem	30	27	30.270	2. ^a
270	Cuesta Cornón	Relea	Membrillar	10	—	3.000	7. ^a
271	Páramo	Idem	Idem	41	47	12.438	3. ^a
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem	39	—	11.700	2. ^a
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	30	—	9.000	3. ^a
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	94	44	28.320	6. ^a
276	Montecillo	Idem	Idem	10	04	3.000	4. ^a
278	Idem	Naveros de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	74	—	22.200	6. ^a
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem	80	—	24.000	7. ^a
283	El Berral	Celadilla del Río	Pino del Río	66	—	66.000	4. ^a
289	Valdemoro	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	80	—	16.000	10. ^a
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	100	—	30.000	6. ^a
291	Cerrillo	Polvorosa	Idem	90	—	27.000	1. ^a
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	330	—	99.000	7. ^a
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	40	—	12.000	4. ^a
299	Otero Butres	Idem	Idem	50	—	15.000	2.

N.º del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Término municipal	Extensión		Canon anual — Ptas.	Anualidad
				Has.	Areas		
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Sotobañado	30	—	9.000	2. ^a
304	Trasotero y Rabanillo	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	80	—	24.000	2. ^a
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano de V.	Valderrábano de Valdavia	—	50	75	5. ^a
309	Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	4	—	1.200	6. ^a
311	Las Cuestas	Renedo del Monte	Idem	18	—	5.400	1. ^a
312	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenoso	Idem	45	—	13.500	1. ^a
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	20	—	6.000	4. ^a
313	Idem	Idem	Idem	60	—	18.000	1. ^a
314	Paramillo y Monte Arriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	38	—	11.400	4. ^a
315	Vallejadas y Paramitos	Valenoso	Idem	15	—	4.500	1. ^a
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	36	—	10.800	1. ^a
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	80	—	24.000	5. ^a
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	6	—	1.800	2. ^a
328	Páramo del otro lado	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	21	70	21.700	5. ^a
329	Perionda	Quintanadiez de la Vega	Villaluenga	100	—	30.000	3. ^a
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Villameriel	20	—	6.000	6. ^a
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Idem	103	13	30.939	2. ^a
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	60	—	18.000	7. ^a
334	El Monte	Villameriel	Idem	130	—	39.000	7. ^a
336	Vallespinoso y Valdelag.	Idem	Idem	40	—	12.000	1. ^a
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	55	—	16.500	5. ^a
342	Idem	Villanuño de Valdavia	Idem	60	—	18.000	5. ^a
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	186	—	55.800	7. ^a
343-A	El Hoyo	Villambroz	Villarrabé	16	—	3.200	
344	La Cuesta	Villasila y Villamelendro	Villasila y Villamelendro	130	—	39.000	1. ^a
351	Valdecastro	Acera de la Vega	Villota del Páramo	121	—	36.300	2. ^a
A	Astudillo	Astudillo	Astudillo	100	—	65.065	5. ^a
B	Arroyales y Montecillo	Valdespina	Valdespina	170	—	6.005	2. ^a
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	70	—	14.000	1. ^a
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco	80	—	25.000	5. ^a
E	De la Villa	Villamediana	Villamediana	60	—	12.000	6. ^a
E	Idem	Idem	Idem	250	—	170.000	3. ^a
E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	277	—	55.400	5. ^a
E-3	El Verdugal	Antigüedad	Antigüedad	578	—	115.600	6. ^a
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	178	—	35.600	1. ^a
E-7	Vedado y Girón	Cevico Navero	Cevico Navero	180	—	36.000	1. ^a
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	70	—	14.000	5. ^a
E-9	Carralba	Población de Cerrato	Población de Cerrato	230	—	46.000	1. ^a
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	127	—	100.000	3. ^a
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	400	—	80.000	1. ^a
E-15	Matasahagún y Valdeseñor	Bustillo y Villamoronta	Bustillo del Páramo	90	—	27.000	3. ^a
E-17	Común	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	730	—	146.000	1. ^a
I	Quemado y Majuelo	Lagartos	Lagartos	67	—	20.000	1. ^a
J	Tordillos	Terradillos de los Templos	Idem	186	—	55.800	5. ^a
K	Carrasco, Matalavilla y R.	Ledigos	Idem	150	—	22.500	p.p.
K	Idem	Idem	Idem	65	—	19.500	5. ^a
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	1.099	—	729.944	3. ^a
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	848	—	236.030	4. ^a
232-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	260	—	50.000	10. ^a
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	250	—	52.000	6. ^a
232-B	Abajo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	12	—	3.600	p.p.

OTROS APROVECHAMIENTOS

N.º del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Término municipal	Clase	Volumen — M. C.	Concepto	Tasaclón	Anualidad
30-B	La Cabrera	Villaescusa de Ecla	Becerril del Carpio	Id.	2.500	Id.	25.000	4. ^a
30-C	Socastillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Idem	Grava	500	Id.	5.000	3. ^a
31	La Hoya	Idem	Idem	Piedra	15.000	Id.	150.000	1. ^a
37	La Pedrosa	Brañosera	Brañosera	Id.	500	Id.	5.000	4. ^a
41	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	5.000	1. ^a
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Castrejón de la Peña	Tierra	10	Vecinal	100	
48	El Escobar	Recueva de la Peña	Idem	Id.	10	Id.	100	
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem	Piedra	200	Subasta	2.600	10
53 bis	Idem	Idem	Idem	Id.	100	Id.	1.000	8. ^a
53 bis	Idem	Idem	Idem	Id.	100	Id.	1.000	6. ^a
71	Mata Alta	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Arcilla	250	Id.	2.500	1. ^a
72	Montesclaros	Vado	Idem	Arena	100	Id.	1.000	5. ^a
110	Ontanares	Otero de Guardo	Otero de Guardo	Piedra	150	Id.	1.500	8. ^a
118	Ahedo	Poinar, Revilla y Elecha	Poinar de Valdivia	Id.	30	Vecinal	300	
118	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
121	Loma y Costana	Porquera de los Infant.	Idem	P. y A.	20	Id.	200	
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	Id.	20	Id.	200	

N.º del Catálogo	Nombre del monte	Pertenencia	Término municipal	Clase	Volumen — M. C.	Concepto	Tasación	Anualidad
134	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Pomar de Valdivia	P. y A.	20	Vecinal	200	
125	Matarrebollo	Rebollo de la Inera	Idem	Id.	20	Id.	200	
126	Las Matas	Respanda de Aguilar	Idem	Id.	20	Id.	200	
127	Valdeseñor	Villarén	Idem	Id.	20	Id.	200	
129	El Caderamo	Quintanalungos	Quintanalungos	Id.	20	Id.	200	
130	Los Corros	Barcenilla	Idem	Id.	10	Id.	100	
132	Rebollar o Las Rozas	Rueda de Pisuerga	Idem	Id.	10	Id.	100	
133	El Valle	Quintaluengos	Idem	Id.	20	Id.	200	
156	Arenal y Horcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	Tierra	10	Id.	100	
161, 170-4 y 353	Carpín del Montero	Villaverde de la Peña	Idem	Id.	10	Id.	100	
162	Carrera del Cuerno	Cornón	Idem	Id.	10	Id.	100	
163	Espinar y Bardal	Riosmenudos	Respanda de la Peña	Id.	10	Id.	100	
166	Lomano	Vega de Riacos	Idem	Id.	10	Id.	100	
169	Mata del Valle	Aviñante	Santibáñez de la Peña	Id.	10	Id.	100	
171-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Idem	Piedra	1.000	Subasta	53.100	4. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.000	Id.	78.500	4. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	3.000	Id.	90.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	5.000	Id.	175.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	5.000	Id.	120.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	3.000	Id.	90.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.500	Id.	45.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	2.000	Id.	70.000	1. ^a
171-1	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	34.000	3. ^a
170-6	Peña Mediana y otros	Villafría	Idem	Id.	3.000	Id.	45.000	1. ^a
170-6	Idem	Idem	Idem	Tierra	10	Vecinal	100	
171	Royada	Villalbeto	Idem	Piedra	100	Subasta	500	14
186	Celada y Montealegre	Ventanilla	S. Martín de los Herreros	Id.	500	Id.	25.000	3. ^a
188	Dehesa del Monte	San Martín de los H.	Idem	Id.	500	Id.	5.501	4. ^a
188	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	15.625	4. ^a
188	Idem	Idem	Idem	Id.	10	Vecinal	100	
204	Encinar y Hoyo	Pozancos	Valdegama	Id.	10	Id.	100	
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem	Id.	10	Id.	100	
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Valoria de Aguilar	Arena	40	Id.	400	
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem	Piedra	10	Id.	100	
215	Acebal	Vañes	Valsadornín	Id.	500	Subasta	5.000	5. ^a
215	Idem	Idem	Idem	Id.	600	Id.	31.105	2. ^a
245	Abajo y Arriba	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	Arena	10	Vecinal	100	
355	Vallejos	Fresno del Río	Fresno del Río	Grava	40	Id.	400	
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos	Aguas S ^{tes} .	—	Subasta	200	5. ^a
269	Cotorro y Matalasmonjas	Villasur	Membrillar	Tierra	10	Vecinal	100	
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	Id.	10	Id.	100	
271	Páramo	Idem	Idem	Id.	10	Id.	100	
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem	Id.	10	Id.	100	
275	Martinejas	Olea de Boedo	Idem	Arena	6	Id.	60	
283	El Berral	Celadilla del Río	Pino del Río	Tierra	20	Id.	200	
352	Soto Arriba y Abajo	Pino del Río	Idem	Id.	10	Id.	100	
286	Cuestona y Barquillo	Poza de la Vega	Poza de la Vega	Id.	50	Id.	500	
288	Mayor	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
289	Valdemoro	Idem	Idem	Id.	10	Id.	100	
291	Cerrillo	Polvorosa de Valdavia	Renedo de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
304	Trasotero y Rabanillo	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	Id.	10	Id.	100	
307	Cuesta, Páramo y Pícones	Valderrábano	Idem	Id.	10	Id.	100	
310	Villanueva del Monte	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	Id.	10	Id.	100	
312	Cuesta del Prado y P.	Valenoso	Idem	P. y T.	30	Id.	300	
318	Majadilla y Solana	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	Agua	3.000	Subasta	1.500	5. ^a
321-A	Juncas, Poleares y C.	Villabasta	Villabasta	Tierra	10	Vecinal	100	
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	Id.	200	Id.	200	
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	Id.	10	Id.	100	
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	Id.	10	Id.	100	
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	Id.	10	Id.	100	
351	Idem	Acera de la Vega	Villota del Páramo	Id.	20	Id.	200	
A	Astudillo	Astudillo	Astudillo	Id.	3.000	Id.	30.000	1. ^a
B	Arroyales	Valdespina	Valdespina	Id.	3.000	Id.	30.000	1. ^a
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	Id.	6.000	Id.	42.000	1. ^a
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	Yeso	8.000	Subasta	8.000	7. ^a
E-8	Idem	Idem	Idem	Id.	12.000	Id.	12.000	6. ^a
E	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	Piedra	10	Vecinal	100	
E	Común	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	Id.	5.000	Subasta	50.000	1. ^a
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Lagartos	P. y T.	240	Vecinal	2.400	
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	Id.	300	Id.	3.000	
I	Quemado y Majuelo	Lagartos	Idem	Id.	24	Id.	240	
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	Piedra	200	Id.	2.000	
232-a	Idem	Idem	Idem	Id.	300	Subasta	3.000	1. ^a

NOTA.—El pliego de condiciones generales de Piedra, Tierra, Arena, etc., que han de realizarse en los montes de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal 1969-1970, será el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952.
Palencia 29 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 11 de agosto de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte, número 341, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", de la pertenencia de Arenillas de Nuño Pérez y sito en el término municipal de Villanuño de Valdavia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 11 de enero de 1967.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicación, no se formuló reclamación alguna, según acredita el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que ha sido llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte, número 341, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Arriba", de la pertenencia de Arenillas de Nuño Pérez y sito en el término municipal de Villanuño de Valdavia.

Se advierte, que contra esta resolución y

por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Palencia 8 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3390

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo de ámbito Provincial de "Porteros de Fincas Urbanas", concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato de Actividades Diversas, para regular las relaciones laborales entre las empresas y los productores y

Resultando: Que con fecha 2 de agosto de 1969, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 9 de julio de 1969, por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes. Vino acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo tercero del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Resultando: Que acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente, se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su parobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato de Actividades Diversas, el día 9 de julio de 1969, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamentos citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias, se estima procedente su aprobación. Y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19 de no-

viembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo:

Acuerda: Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial, concertado entre los representantes económicos y sociales de "Porteros de Fincas Urbanas", suscrito entre las empresas y trabajadores, regidos por la Reglamentación Provincial de "Porteros de Fincas Urbanas de Palencia" y afectos al Sindicato de Actividades Diversas.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a 20 de agosto de 1969. — El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, para el grupo de Porteros de Fincas Urbanas de ámbito provincial

Artículo 1.º—*Ambito Territorial*.—El presente Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación a toda la provincia de Palencia.

Artículo 2.º—*Ambito Personal*.—Las normas del presente Convenio, afectará a todas las empresas y al personal que en ellas presten sus servicios, comprendidos en la Reglamentación Provincial de Trabajo, para los Porteros de Fincas Urbanas de fecha 7 de agosto de 1967.

Artículo 3.º—*Ambito Funcional*.—Por sus disposiciones se regulará el conjunto de las actividades de los Porteros de Fincas Urbanas que se designan en los artículos anteriores.

Artículo 4.º — *Período de vigencia*. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de agosto de 1969, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá una duración de un año, a contar desde la expresada fecha, prorrogándose por la tácita reconducción, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con la antelación mínima de tres meses, a la fecha de la de su terminación, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º—*Retribuciones*.—Sobre las retribuciones totales que perciben los Porteros de Fincas Urbanas, señaladas en la Reglamentación Provincial de Trabajo, para la actividad mencionada, de fecha 7 de agosto de 1967, se incrementarán en un 5,90 %.

Artículo 6.º—Los Porteros de Fincas Urbanas, a los cuales afecta el presente Convenio,

podrán dejar vacante la Portería, sin necesidad de sustitución, desde las 10 de la mañana, hasta las 8 de la tarde, en la festividad de su Santo Patrón, San Pedro, día 29 de junio de cada año, siempre que, por la mañana, se dejen cumplimentados todas las labores de limpieza y por la noche se hagan cargo de servicio, para cerrar a la hora señalada, de las 10,30 horas de la noche.

Artículo 7.º — Las mejoras derivadas del presente Convenio, no repercutirán en la Seguridad Social, pero sí, para los Accidentes de Trabajo.

Artículo 8.º — Las mejoras del presente Convenio, serán absorbibles hasta donde alcance, con las mejoras e incrementos salariales, que puedan establecerse por otras y futuras disposiciones legales.

Asimismo, las mejoras voluntarias que actualmente tengan concedidas las empresas a sus trabajadores, se podrán absorber, hasta alcanzar el límite máximo señalado en el artículo 5.º.

Artículo 9.º — Cuantas dudas surjan en orden a la interpretación, cumplimiento o resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia, integrada por dos Vocales de la Junta Social y otros dos de la Junta Económica, bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Artículo 10.º — Las retribuciones que por el presente Convenio se acuerdan, no tendrán repercusión en las rentas de los inmuebles, pero sí, en el costo de los servicios de los mismos.

Artículo 11.º — En lo no previsto o regulado en el presente Convenio, es de aplicación la legislación general y en particular, la Reglamentación Provincial de Trabajo, para los Portereros de Fincas Urbanas.

Palencia 9 de julio de 1969. — Firmas (ilegibles). 3389

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS
GENERALES

Devolución de fianza

Contratista: AGUSTIN GOMEZ OBREGON.—Castilla, 3.—SANTANDER.

Importe de la fianza: 1.749.350,00 pesetas.
Clase: METALICO E INTERIOR 4 %.

Designación de las obras: Zona ensenche y mejora del firme con rectificación de rasante para facilitar la visibilidad y el drenaje en la C. N-610, Palencia a León, km. 26 al 39, tramo Villamartín a Villarramiel.

Entidad depositaria: CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos, o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid 1 de septiembre de 1969. — EL DIRECTOR GENERAL, P. D., PEDRO GARCIA ORTEGA. Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 1 de septiembre de 1969.—EL DIRECTOR GENERAL, P. D., PEDRO GARCIA ORTEGA.

3413

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Silvio Macho Rodríguez, vecino de VILLANUÑO DE VALDAVIA (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo "El Cañuelo", en término municipal de Villanuño de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanuño de Valdavia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.612).

Valladolid 22 de agosto de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3240

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Cumpliendo auto de esta fecha, en diligen-

cias preparatorias, número 116/1969, sobre daños en accidente de circulación, por la presente, se cita para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, a Silverio Remesal Arias, con domicilio desconocido en España, con su turismo Opel, matrícula 9867-G-93 de Francia, para tasación de daños sufridos por éste, recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de lo cual se le instruye por la presente, bajo la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Carrión de los Condes nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Elias Ezquerria.

3400

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María, doña Amparo y doña Cristina Garrido López, contra los herederos o legatarios o herencia yacente de doña Eleuteria Encinas Alcalde, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que serán descritos después, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día ONCE DE OCTUBRE PROXIMO, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se indicarán.

Bienes objeto de subasta

PRIMERO.—Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 30, con corral y herrén unidos, linda por la derecha entrando, casa de Federica Valdeolmillos; por la izquierda, casa de Felipe Prieto y por la espalda, el arroyo. Tiene la casa y corral 300 metros cuadrados, la herrén 13 áreas y 91 centiáreas, en la medianería con doña Federica, existe un callejón sin salida, del que se sirven las dos casas, actualmente dicha casa tiene el número 22 y linda por la derecha entrando, con la de herederos de Perpetua Valdeolmillos; por la izquierda, la de Cándido Casero; por el frente, con la calle de su situación y por el fondo, el arroyo. Valorara en doce mil pesetas.

SEGUNDO. — Una tierra a Puentevilla, conocida por la Olmeda, dentro de cuyos perímetros, existen varios árboles, mide una superficie de cuatro áreas y 48,5 centiáreas, igual a media cuarta y linda por el Norte, el arroyo; Sur, tierras del Marqués de San Vicente; Este, casa de Eutiquio Manuel y Oeste, finca del señor Marqués y el arroyo.

Esta finca tiene su entrada por la servidumbre que existe entre las fincas del Mar-

qués y la pared de la casa de Eutiquio Manuel.

Dichas fincas pertenecen a Eleuteria Encinas Alcalde, proindiviso en su mitad, con las Hermanas Amparo, Cristina y María Garrido López; tasada su mitad en quinientas pesetas.

Las fincas anteriormente reseñadas se encuentran en casco y término de Hornillos de Cerrato.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender las fincas anteriormente reseñadas, para hacer pago al ejecutante de ocho mil trescientas pesetas de principal y siete mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las mencionadas fincas, no aparecen inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Baltanás, sin que se hayan presentado títulos de propiedad.

Dado en Palencia a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, David Hormigos.

3414

LINARES

Cédula de notificación

Por la presente y conforme a lo acordado por el señor Juez en actuaciones de juicio de faltas, número 181 de 1969, que se sigue sobre infracción del Reglamento de Ferrocarriles, hoy en período de ejecución de sentencia, contra Gregorio Antolino Cuadros, que figura tuvo últimamente su domicilio en Palencia, calle Francisco Franco, número 76 y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho penado, que ha sido practicado tasación de las costas causadas en el citado juicio y al pago de las cuales se le condenó y que su importe asciende a la cantidad de cuatrocientas sesenta ptas., a la vez que se le dá vista de tal tasación en el término legal, a fin de que la impugne, si a su derecho conviene, con la prevención de que una vez aprobada se procederá al cobro de expresada suma, por la vía de apremio, requiriéndole al propio tiempo para que comparezca ante este Juzgado e ingrese en prisión, a fin de que cumpla tres días de arresto que por impago de la multa le resultan impuestos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y que sirva de notificación en forma al indicado, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Linares a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

3401

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, que bajo el número 69/69, se tramitan en este Juzgado, en virtud de atestado, instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Pereira Nee Dos Santos, de cuarenta años de edad, de estado casada, sus labores, natural de Porti Mao (Portugal) y residente en 51 Chenin Guillermy Toulouse (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero y como perjudicado, Alfredo Mazariegos Cerrato, de veinticinco años de edad, soltero, profesión constructor, natural y vecino de Venta de Baños, calle Canal, sin número, por el hecho de daños en accidente, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pereira Nee Dos Santos, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cuantía de tres mil quinientas pesetas y al pago de las costas del juicio. Para la notificación de esta sentencia, a la denunciada, publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Pereira Nee Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Fernández.

3395

SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal, número 7/69, seguidos en este Juzgado comarcal, a instancia de Simón González Nogal, representado por el Procurador, don José María Cardeñosa Rodrigo y dirigido por el Letrado, don José María Caballero González, sobre declaración de derechos de propiedad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA: En Saldaña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Jesús Álvarez Díez, Juez comarcal sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre declaración de derechos de propiedad, entre partes, de la una, como demandante, don Simón González Nogal, mayor de edad, casado, auxiliar administrativo, vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales, don José María Cardeñosa Rodrigo y defendido por el Letrado don José María Caballero González y de la otra, los herederos o herencia yacente de don Cecilio Martín Fernández, vecino que fue de Santa Cruz del Monte; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Simón González Nogal, contra herederos o herencia yacente de don Cecilio Martín Fernández, declaro que las fincas que se describen en el resultando primero de esta sentencia, pertenecen en pleno dominio a don Simón González Nogal, tanto en orden civil, como registral, sobre las fincas de reemplazo o porciones segregadas de ellas que sean de características análogas y valor proporcionado a las parcelas de procedencia, adjudicadas a don Cecilio Martín Fernández, por el Servicio de Concentración Parcelaria, para lo que se llevarán a efecto las correspondientes cancelaciones registrales, no haciendo especial imposición de costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—Ilegible.

Publicación.—En Saldaña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. La anterior sentencia, ha sido leída y publicada en el día de hoy, celebrando audiencia pública, de que como Secretario, doy fe. Firmado, L. Vaquero Molaguero.—Rubricado. Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito en caso necesario y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los herederos de don Cecilio Martín Fernández, en rebeldía, expido la presente que firmo en Saldaña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—L. Vaquero Molaguero.

3426

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON ANGEL CASAS CARNICERO, domiciliado, Burgos, 1, ha solicitado licencia para instalar unos tanques de Fuel-Oil para calefacción de 25.000 y 30.000 litros, en la carretera Burgos.—Ciudad Benéfica.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inser-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 10 de septiembre de 1969. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3419

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital DON ANTONIO JESUS CRUZ FUENTES, domiciliado, H. Aparicio, 2, ha solicitado licencia para instalar un Tanque de fuel-oil, de 5.000 litros, en la calle H. APARICIO, número 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 29 de agosto de 1969.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

3308

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 31 de agosto de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3387

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Calderas de vapor y motores.

Limpieza de chimeneas.

Alcantarillado.

Paredes de Nava 8 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

3409

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre arrastre y rodaje de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales (segundo semestre).

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamiento de pastos, (segundo semestre).

Palenzuela 8 de septiembre de 1969. — El Alcalde, J. Martínez.

3399

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre edificios y solares.

Idem íd. sobre contribución rústica y Pecuaria.

Soto de Cerrato 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

3406

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villalba de Guardo 4 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3408

VILLALUMBROSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre saca de tierra y arena.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Idem sobre prestación personal y de transporte.

Villalumbroso 4 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Baldomero Santiago.

3394

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre los perros.

Villanueva de Abajo 8 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Emilio Martín.

3412